



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

Guardalmacén de Insumos Generales, para oasis y marcador, con un costo de CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00); Suministro e Instalación de 1 toma doble en caseta de vigilancia, con un costo de SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00); Instalación de un foco ahorrador, en caseta de vigilancia, con un costo de TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.00); Suministro e Instalación de dos lámparas de 3x32 watts a \$80.00 c/u en archivos de Guardalmacén e Insumos Generales, con un costo de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160.00), haciendo un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,374.00)**.

- III. Que de acuerdo a la nota recibida en fecha siete de noviembre del presente año, el CONTRATISTA, [REDACTED] manifiesta estar en disposición a realizar la ampliación de dicho contrato de la manera solicitada por el Administrador del Contrato manteniendo las condiciones en los términos que especifica el contrato.
- IV. Que según memorándum con referencia No. GF/No. 2013-162, recibido en la UACI en fecha dieciocho de noviembre del presente año, emitido por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, manifiesta que es factible y puede ser financiada por las economías presupuestarias.
- V. Que de acuerdo a la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES**. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-** y la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES, del contrato No. 146/2013 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODIFICACIONES VARIAS EN LOCALES UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO Y ALMACENES DEL FOSALUD"; EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD - FOSALUD - conjuntamente con el [REDACTED] con denominación de Comerciante Individual ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, RESUELVEN:**

1. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 146/2013 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODIFICACIONES VARIAS EN LOCALES UBICADOS SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO Y ALMACENES DE FOSALUD"**, proveniente de la Libre Gestión No. 55/2013 por un monto total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,374.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a las Ordenes de Trabajo acordado entre el FOSALUD a través del Administrador del Contrato y EL CONTRATISTA, documento parte de esta Resolución Modificativa de Ampliación de Contrato:
2. **PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se compromete a entregar el servicio correspondiente a esta Resolución de Ampliación, en un plazo máximo de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** posteriores a la distribución de la presente resolución modificativa, de acuerdo a la solicitud y en coordinación con el Administrador del Contrato.
3. **El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**



CONTRATO, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$764.88)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **SEIS MESES**, y **GARANTIA DE BUENA OBRA**, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$637.40)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto total correspondiente a la **AMPLIACION**, la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los trabajos realizados y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de dicha fecha.

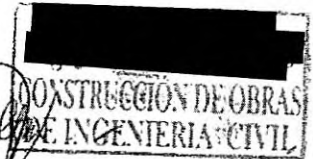
La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.



CONTRATISTA